



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS 1 0 2 3 3

Montevideo, 11 ENE 2019.

2018/05/001/60/253

VISTO: la Resolución Ministerial N° 5043 de 27 de diciembre de 2016.

RESULTANDO: I) que es fundamental para el control y seguimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 19.655, de 17 de agosto de 2018, respecto al uso sustentable de bolsas plásticas, realizar aperturas arancelarias en la nomenclatura nacional a las bolsas de plástico a efectos de diferenciar la importación de resinas, bobinas y bolsas de materiales plásticos biodegradables o compostables, así como el tipo de bolsas definidas en el alcance y las exclusiones de la mencionada reglamentación.

II) que es factible realizar dicha modificación, realizando los ajustes a la nomenclatura arancelaria de uso interno a 10 (diez) dígitos y proceder a la adecuación de la misma.

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, ajustar el Anexo de la Resolución Ministerial N° 5043 de 27 de diciembre de 2016,

ATENTO: a lo precedentemente expuesto,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

JL/LDC/A-DG

1º) Incorporar a la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 (diez) dígitos con su correspondiente régimen arancelario, aprobada por la Resolución Ministerial N° 5043 de 27 de diciembre de 2016, el contenido del Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

2º) Comuníquese a la Asesoría de Política Comercial de esta Secretaría de Estado en las casillas de correo: apc.gestion@mef.gub.uy, apc.negociaciones@mef.gub.uy, y a la Dirección Nacional de Aduanas en la casilla de correo: clasificación@aduanas.gub.uy. Cumplido, publíquese y archívese.

Danilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

2018/05/001/60/253

ANEXO

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	A.E.C.	CL	TGAE/Z	TGAI/Z	UVF
3907.99.99	Los demás					
3907.99.99.10	Poliésteres biodegradables o compostables no expresados ni comprendidos en otra parte	14		0	0	10
3907.99.99.90	Los demás	14		0	0	10
3913.90.90	Los demás					
3913.90.90.10	Almidón termoplástico	2		2	0	10
3913.90.90.90	Los demás	2		2	0	10
3920.69.00	-- De los demás poliésteres					
3920.69.00.10	De poliésteres biodegradables o compostables	16		16	0	10
3920.69.00.90	De los demás poliésteres	16		16	0	10
3920.99.90	Las demás					
3920.99.90.10	De almidón termoplástico	16		16	0	10
3920.99.90.90	Las demás	16		16	0	10
3923.29	-- De los demás plásticos					
3923.29.10	De capacidad inferior o igual a 1.000 cm ³					
3923.29.10.10	De plástico biodegradable o compostable	18		18	0	10
3923.29.10.90	Los demás	18		18	0	10
3923.29.90	Los demás					
3923.29.90.10	De plástico biodegradable o compostable	18		18	0	10
3923.29.90.90	Los demás	18		18	0	10
Eliminación de códigos: 3907.99.99.00, 3913.90.90.00, 3920.69.00.00, 3920.99.90.00, 3923.29.10.00 y 3923.29.90.00.						